



REPUBLICA DE
COLOMBIA MUNICIPIO
DE PALOCABILDO



Palocabildo - Tolima, **28 MAY 2026**

Doctor:
ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS
Secretario de Educación del Departamento
Ibagué

Asunto: presentación propuesta técnico económica para participar en la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento a la Estrategia de Transporte Escolar en el Departamento del Tolima BPIN 2025000060018"

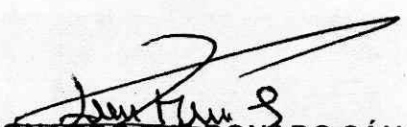
Respetado Doctor Bedoya, Reciba un cordial saludo

De manera atenta presento a su despacho la propuesta técnico-económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto de regalías "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" para el segundo semestre del año 2026.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALÍAS " FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA " BPIN 2025000060018.

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el Departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Cordialmente


LEONARDO MALDONADO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Palocabildo

R/ = CS
28-05-26



REPUBLICA DE
COLOMBIA MUNICIPIO
DE PALOCABILDO



PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS " FORTALECIMIENTO A LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA " BPIN 2025000060018.

PROPUESTA ECONOMICA							
TRANSPORTE ESCOLAR 2026							
No	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	NUMERO DE NIÑOS A ATENDER	VALOR SUBSIDIO DIARIO	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR A ATENDER	COSTO PERIODO
1	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	ABEJAS - AREA URBANA	7	6642	46	\$ 2,138,724
2	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	OLIMPO - AREA RBANA	39	6227	46	\$ 11,171,238
3	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	ALTO GUALI - AREA URBANA	12	5812	46	\$ 3,208,224
4	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	SAN JOSE - AREA URBANA	17	5812	46	\$ 4,544,984
5	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	ARRAYANES - AREA URBANA	5	6227	46	\$ 1,432,210
6	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	ASTURIAS - AREA URBANA	36	5812	46	\$ 9,624,672
7	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	URBANA	33	6227	46	\$ 9,452,586
8	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	LOS PINOS - AREA URBANA	2	5812	46	\$ 534,704
9	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	EL REPOSO - AREA URBANA	9	6227	46	\$ 2,577,978
10	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	GUALI BAJO - AREA URBANA	14	6227	46	\$ 4,010,188
11	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	PAUJIL -- AREA URBANA	5	6227	46	\$ 1,432,210
12	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	LIBERTAD - AREA URBANA	7	6642	46	\$ 2,138,724
13	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	LA MARIA - AREA URBANA	13	6227	46	\$ 3,723,746
14	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	LA MARIA - AREA URBANA	15	6642	46	\$ 4,582,980
15	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	PLAYA RICA - AREA URBANA	2	6100	46	\$ 561,200
16	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	EL PALMAR - AREA URBANA	50	5812	46	\$ 13,367,600
17	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	PAVAS - AREA URBANA	22	5812	46	\$ 5,881,744
18	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	PRIMAVERA - AREA URBANA	10	6227	46	\$ 2,864,420
19	IETA LEOPOLDO GARCIA	PRINCIPAL	EL TRIUNFO - AREA URBANA	11	6227	46	\$ 3,150,862
Sub- TOTAL LEOPOLDO GARCIA				309			\$ 86,398,994
20	I.E. PLAYA RICA	PLAYA RICA	DIFERENTES VEREDAS	52	5812	45	\$ 13,600,080
TOTALES				361			\$ 99,999,074



REPUBLICA DE
COLOMBIA MUNICIPIO
DE PALOCABILDO



En cumplimiento a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Dar aplicación a lo ordenado en el ACUERDO MUNICIPAL No. 001 de 2022 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA", aprobado por el Concejo Municipal de Palocabildo – Tolima, de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.
2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, entorno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito al iniciar la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio.
3. Establecer el procedimiento para la entrega de los subsidios de transporte escolar que se deriven del convenio, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO.
4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa.
5. Priorizar a la población beneficiada con la estrategia de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. **PARAGRAFO:** Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT.
6. Garantizar que los beneficiarios de la estrategia transporte escolar se aplique única y exclusivamente a los estudiantes que residan en distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 3 o más kilómetros.
7. Hacer firmar el ACTA EN CALIDAD DE ACUDIENTE Y COMPROMISO DE UTILIZACIÓN DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR, a los padres de familia o acudientes de los estudiantes beneficiados con la estrategia de transporte escolar.
8. Solicitar a los rectores de las instituciones educativas la relación y certificación de asistencia del estudiante beneficiados de la estrategia de transporte escolar, para poder liquidar el valor correspondiente, con base en la propuesta técnica presentada, los días en que los estudiantes no asistan a las instituciones educativas, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia, serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos.



REPUBLICA DE
COLOMBIA MUNICIPIO
DE PALOCABILDO



9. Entregar mensualmente la certificación de asistencia a las instituciones educativas, de los estudiantes beneficiados con el Subsidio de transporte escolar.
10. Establecer el procedimiento de entrega a los beneficiarios priorizados de la estrategia de transporte escolar.
11. Designar mediante Acto administrativo un supervisor municipal, para que realice los trámites administrativos correspondientes en la ejecución del convenio de transporte escolar e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, teléfono fijo y celular y dirección de correspondencia, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
12. Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituir las.
13. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que los recursos entregados y reportados se encuentran relacionados en la propuesta técnico - económica, y que corresponden a los beneficiarios priorizados, 2) las novedades presentadas durante la ejecución.
14. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remitido al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio.
15. Reintegrar a LA CUENTA DEL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos; dicho reintegro deberá acreditarse mediante **soporte bancario**, el cual constituirá **requisito indispensable y obligatorio para la liquidación del convenio**, sin el cual **no podrá adelantarse ni suscribirse el acta de liquidación**.
16. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto de este e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos.
17. Responder por la entrega de los subsidios de conformidad con lo establecido en el convenio.

PLAZO DE EJECUCION: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.



REPUBLICA DE
COLOMBIA MUNICIPIO
DE PALOCABILDO



PROPUESTA ECONOMICA: El valor total del convenio interadministrativo es la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS (\$99.999.074.00) M/CTE Aportados por el DEPARTAMENTO y el municipio aporta toda la gestión administrativa adelantando los trámites correspondientes para establecer el procedimiento de entrega de los subsidios de transporte escolar, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al Departamento

FORMAS DE PAGO: Se acepta la forma de pago especificadas en las condiciones mínimas de contratación.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como representante legal del Municipio, bajo gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en algunas de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 Constitución Política y demás normas concordantes.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCION:

NOMBRE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA
NIT:	809.002.637-5
DIRECCIÓN:	CALLE 5ª No. 8-21
TELÉFONO:	3234888984
CORREO:	gobierno@palocabildo-tolima.gov.co

Cordialmente


LEONARDO MALDONADO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Palocabildo



REPUBLICA DE
COLOMBIA MUNICIPIO
DE PALOCABILDO



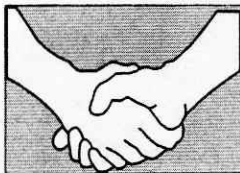
EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO

CERTIFICA QUE:

Para la ejecución del convenio, el municipio aporta toda la gestión administrativa adelantando los trámites correspondientes para establecer el procedimiento de entrega de los subsidios de transporte escolar, la utilización de los recursos y los días de reconocimiento del subsidio, número de estudiantes beneficiados con el subsidio de transporte escolar, según costos incluidos en la propuesta técnica presentada al Departamento

Cordialmente

LEONARDO MALDONADO SÁNCHEZ
Alcalde Municipal de Palocabildo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**
NIT: 809 003 403 – 3



57
2

ACUERDO 001 DE 2022

(febrero 28 de 2022)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR
EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA”**

El Concejo Municipal de Palocabildo, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 715 de 2001, demás normas afines y concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Carta Política señala que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política además señala además que *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia”*.

Que, el inciso 2° del citado artículo enseña que *“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores”*, precisando además su inciso 3° que *“Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

Que, dentro del componente educativo, se encuentra lo relacionado con el transporte escolar, donde los objetivos propios del programa corresponden a *“Garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de preescolar, en la educación primaria, educación secundaria y media en el sistema educativo”*, así como estimular el retorno de niños, niñas y jóvenes al sistema educativo y como esencial para una Colombia con educación, es disminuir la tasa de deserción escolar en todas y cada una de las instituciones educativas públicas u oficiales del municipio de Palocabildo - Tolima, con el fin de obtener la estimulación a todos los

“En equipo lo hacemos posible”

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

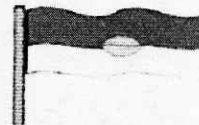
Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL

NIT: 809 003 403 - 3



niños, niñas y jóvenes para que culminen con éxito el ciclo educativo y ocupando su tiempo en actividades productivas, necesariamente se alejan de los actos delincuenciales, las bebidas embriagantes, las drogas y consumo de estupefacientes, al igual que incide en la reducción de tasas de trabajo infantil y juvenil en el municipio.

Que, de igual forma la Ley 115 de 1994, en su artículo 103 fija la responsabilidad de la administración en otorgar medios que generen la accesibilidad a la educación de los niños, niñas y adolescentes, ello en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 103. Otorgamiento de subsidios y créditos. El Estado creará subsidios y créditos a la demanda educativa para ser otorgados a las familias de menores ingresos económicos, destinados al pago de los gastos escolares de los educandos tales como matrícula, pensiones, uniformes, transporte, textos y materiales educativos, que aquéllas efectúen en establecimientos educativos estatales o privados".

Que, en cuanto a los subsidios de transporte público, en la legislación colombiana podemos afirmar que expresamente se señala la posibilidad de otorgar subsidio de transporte escolar a estudiantes en el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993, así:

"9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales".

En mérito de lo anterior:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO. Establecer el subsidio al transporte escolar para los estudiantes de los niveles de básica secundaria y media, en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Palocabildo - Tolima.

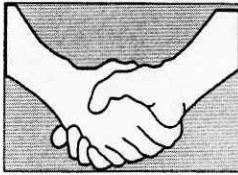
El subsidio al transporte escolar es una transferencia monetaria para cubrir parte de los costos de transporte de ida y regreso desde los sitios de residencia, a las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Palocabildo, condicionado a la asistencia escolar durante el calendario académico y dirigido a estudiantes

"En equipo lo hacemos posible"

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo - Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**

NIT: 809 003 403 - 3



matriculados en el Sistema de Matricula Estudiantil - SIMAT que cumplan con los requisitos definidos en el presente acuerdo para ser beneficiarios.

El subsidio al transporte escolar pretende garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños, niñas y adolescentes (NNA) pertenecientes a los estratos más vulnerables del municipio de Palocabildo, en procura de prevenir la deserción estudiantil.

ARTÍCULO SEGUNDO. CUBRIMIENTO. Serán beneficiados con el subsidio de transporte escolar los niños, niñas y adolescentes de los grupos de SISBEN A1 a C18 y matriculados en las instituciones educativas oficiales con sedes educativas con básica secundaria y media, en la zona urbana y rural del municipio de Palocabildo, de acuerdo con los siguientes parámetros:

CRITERIO	NNA con SISBEN desde A1 hasta C18
Lugar de residencia	Área rural
Institución Educativa	I.E.T.A Leopoldo García / I.E Playa Rica
Jornada	Lunes a Viernes - Jornada diurna
Niveles	Básica secundaria y media
Distancia residencia a Institución Educativa	3 Km o más
Tipo de transporte subsidiado	Automotor Terrestre
Otras	No recibir más de un beneficio en materia de transporte escolar

PARÁGRAFO PRIMERO. El desembolso del subsidio será mes vencido y será condicionado a la matricula o registro del estudiante en el Sistema de Matricula Estudiantil - SIMAT y la asistencia escolar durante el calendario académico, lo cual será certificado mensualmente por el rector de la institución educativa oficial y para ello, cada padre de familia, tutor o acudiente debidamente acreditado del estudiante debe dar apertura a una cuenta de ahorros bancaria donde la administración municipal realizará la transferencia monetaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El municipio se reserva la facultad de verificar la distancia entre el sitio de residencia indicado por el solicitante y la institución educativa.

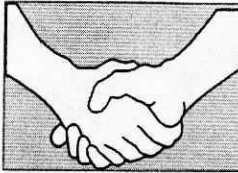
ARTÍCULO TERCERO. VALOR DEL SUBSIDIO. El valor del subsidio de transporte escolar será en los siguientes porcentajes frente al auxilio de transporte legal que defina el gobierno nacional para cada vigencia.

"En equipo lo hacemos posible"

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo - Tolima



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 809 003 403 – 3



5

CRITERIO	NNA con SISBEN desde A1 hasta C18
Veredas Asturias, Palmar, Pavas, San José, Gualí Alto, Pinos al área urbana	70% Auxilio de transporte mensual nacional
Veredas, Buenos Aires, Esperanza, Olimpo, Reposo, Triunfo, Bajo Gualí, Arrayanes, Paujil, Primavera, La María y Playa Rica al área urbana	75% Auxilio de transporte mensual nacional
Veredas Abejas, Muleros, Alto Bonito, Pomponá, Delicias, Ceiba y Libertad	80% Auxilio de transporte mensual nacional
Veredas Olimpo, Abejas, Muleros, Alto Bonito, Pomponá, Arrayanes a Playa Rica	70% Auxilio de transporte mensual nacional

ARTÍCULO CUARTO. MONTO. El monto será establecido anualmente por el municipio de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes en el presupuesto municipal de cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO. FUENTES DE FINANCIACIÓN. Para garantizar el subsidio de transporte se podrán utilizar los recursos del sistema general de participaciones para el sector educativo y/o con recursos propios, sin que a ello hubiere impedimento alguno a que concurran transferencias departamentales, nacionales e ingresos y donaciones provenientes del sector oficial y privado. Así mismo, recursos provenientes de ONG, organismos de cooperación internacional, excedentes financieros de cooperativas y otros.

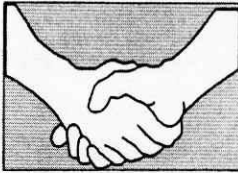
ARTÍCULO SEXTO. SUPERVISIÓN. El Secretario General y de Gobierno del municipio supervisará el manejo de los recursos asignados por concepto de subsidio de transporte escolar.

"En equipo lo hacemos posible"

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

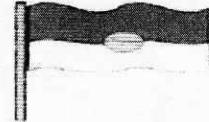
Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**

NIT: 809 003 403 - 3



ARTÍCULO SÉPTIMO. Autorícese a la administración municipal de Palocabildo - Tolima, para realizar traslados presupuestales y ajustes necesarios con el fin de garantizar el cumplimiento del presente acuerdo municipal y garantizar así la financiación de los subsidios.

PARÁGRAFO PRIMERO. La cobertura y el tiempo están sujetos a la disponibilidad de recursos, mientras se adelanta la gestión de la consecución de recursos del Sistema General de Participación y las diferentes etapas del proceso contractual de transporte escolar.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Palocabildo - Tolima a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

EIME LISETH SICACHÁ GONZÁLEZ
Presidente

KATHERIN YAHAYRA AVILA V.
Secretaria

Nota: el presente acuerdo fue discutido y aprobado en dos (02) debates celebrados en sesiones de días diferentes.

(Palocabildo, 28 de febrero de 2022)

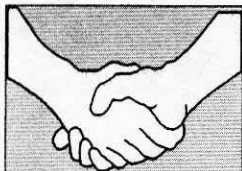
KATHERIN YAHAYRA AVILA VALENCIA
Secretaria

"En equipo lo hacemos posible"

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo - Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**
NIT: 809 003 403 – 3



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR
EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA”**

Honorables Concejales, el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 consagra como función del Alcalde Municipal presentar los proyectos de acuerdo sobre programas de desarrollo económico y social, por ello, se procede a presentar el presente proyecto de acuerdo denominado “POR EL CUAL SE ESTABLECE EL SUBSIDIO AL TRANSPORTE ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN PÚBLICA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA”. Para su estudio, debate y aprobación.

I. CONSTITUCIONALIDAD

“ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y a la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las Instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”

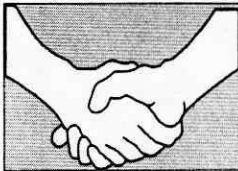
Los objetivos del programa del transporte escolar son:

“En equipo lo hacemos posible”

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo – Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**

NIT: 809 003 403 - 3



Garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de preescolar en la educación primaria, educación secundaria y media en el sistema educativo.

Estimular el retorno de niños, niñas y jóvenes al sistema educativo y como esencial para una Colombia con educación, es disminuir la tasa de deserción escolar en todas y cada una de las instituciones educativas de Palocabildo, a fin de obtener la estimulación a todos los niños, niñas y jóvenes para que culminen con éxito el ciclo educativo y ocupando su tiempo en actividades productivas, necesariamente se alejan de los actos delincuenciales, las bebidas embriagantes, las drogas y consumo de estupefacientes, al igual que incide en la reducción de tasas de trabajo infantil y juvenil en el municipio.

II. LEGALIDAD

La Ley 115 de 1994, tiene objetivo el señalamiento de las normas generales para regular el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra, en su carácter de servicio público.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El artículo 15 de la Ley 715 de 2001, establece en el párrafo, lo siguiente: *"Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres"*.

III. CONVENIENCIA

La educación implica una doble connotación; en primer lugar, como derecho fundamental y en segundo lugar como servicio público. Al respecto, se ha establecido que, como servicio público, el derecho a la educación debe ser garantizado por el Estado, la sociedad y la familia, al tiempo que se le exige al primero además de regular y ejercer la suprema vigilancia para que sea de calidad, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

"En equipo lo hacemos posible"

Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

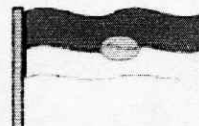
Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo - Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**

NIT: 809 003 403 - 3



Se ha establecido como necesidad prioritaria la de proteger aún más a aquellos menores que se encuentran en condiciones de discapacidad, ya que el nivel de indefensión aumenta frente al de otras personas, que de no ser protegidas podrían llegar a ser víctimas de abusos, atropellos y discriminaciones.

En forma general la concepción doctrinaria nacional e internacional ha concebido al derecho a la educación, *"como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto ; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad de su prestación, y, d) aceptabilidad que hace referencia a la calidad de educación que debe brindarse"*.

Y en que para en el futuro, el municipio de Palocabildo, cuente con personas capacitadas que puedan orientar la administración pública, como el desarrollo integral del ente territorial, es necesario que el Estado representado en este evento por el municipio, otorgue las oportunidades necesarias a quienes en el mañana puedan representar al municipio en todos los campos de la tecnología, la ciencia, la política y la única manera de obtener estas grandes situaciones, es capacitando a los niños para tener grandes hombres en el mañana.

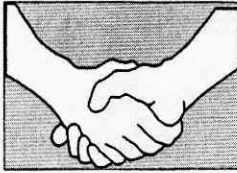
Se tiene por descontado, que el costo de transporte se convierte en una barrera de acceso para que el menor disfrute del derecho a la educación, pues el derecho se entenderá garantizado no solo con la inscripción del menor a una institución educativa, sino con su real y efectivo acceso a la misma, especialmente a quienes residen en sitios alejados al lugar de ubicación de las instituciones educativas, lo que se presenta como un obstáculo de la permanencia de los menores en las instituciones educativas, por ello, para facilitar estos desplazamientos, es que el municipio pretende garantizar el pago de la movilidad de estos estudiantes hacia las instituciones y de estas hacia sus lugares de residencia.

"En equipo lo hacemos posible"

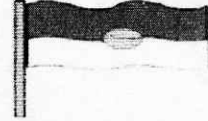
Página Web: www.concejo-palocabildo-tolima.gov.co

Email: concejo@palocabildo-tolima.gov.co

Palocabildo - Tolima



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
CONCEJO MUNICIPAL**
NIT: 809 003 403 - 3



55
20

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
PALOCABILDO-TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Palocabildo - Tolima en dos (2) debates, celebrados en sesiones en días diferentes, un primer debate en la Comisión Permanente Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública, los días 21 y 22 de febrero de 2022 y un segundo debate en sesión plenaria ordinaria el 28 de febrero 2022, a iniciativa del doctor Nelson Gómez Velásquez Alcalde Municipal y designada la ponencia a la Honorable Concejal Adriana Melo Moscoso.

(Palocabildo, 28 de febrero de 2022)


KATHERIN YAHAYRA AVILA VALENCIA
Secretaria

58
58

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.590.239

HAUDONADO SANCHEZ

LEONARDO

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 13 JUN 1981

FALAN
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 A+ M

ESTATURA G.B. RH SEXO

23-SEP-1996 PALOCABILDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS MARCELO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2208700-0088948-M-0011940236-20150411 0043630672A 1 42434048



FUNCIÓN PÚBLICA

Concepto 263541 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

20206000263541

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20206000263541

Fecha: 18/06/2020 09:55:17 a.m.

Bogotá D.C.

REFERENCIA: ENTIDADES. Facultades otorgadas al Alcalde Municipal para contratar. RADICACION: 20209000246442 del 12 de junio de 2020.

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual consulta por las facultades otorgadas al alcalde para contratar, me permito manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5) del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, entre otras son funciones del alcalde, *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."*

De acuerdo con lo anterior, se tiene que, por disposición legal, el alcalde de manera general cuenta con la facultad legal para celebrar contratos y convenios municipales.

Respecto de los contratos estatales que requieren facultad del concejo para que el alcalde los pueda celebrar, se tiene que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012:

"ARTÍCULO 32.- ATRIBUCIONES.. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes

"(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)

PARÁGRAFO 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

Conforme a la normativa citada se determina que, corresponde a los concejos municipales reglamentar los casos en que el alcalde requiere autorización previa para celebrar contratos, y decidir sobre la autorización de los contratos enunciados en el parágrafo 4º del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

Es decir, que si bien es cierto el alcalde cuenta de manera general con la potestad legal para suscribir contratos estatales, existen algunas excepciones a esta regla, las cuales deben ser previamente determinadas por el concejo municipal, a efectos que el alcalde conozca en que eventos se requiere autorización previa por parte del concejo.

El Consejo de Estado mediante concepto número 9 de 2014 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, frente al particular indicó lo siguiente:

i. De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.

ii. Ni el artículo 313-3 de la Constitución Política, ni el artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que la Ley 1551 de 2012 conservó integralmente) facultan a los concejos municipales para someter a su autorización todos los contratos que celebre el alcalde.

iii. Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local.

iv. El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

v. la potestad que la Constitución Política y la ley le confieren a los concejos municipales es de naturaleza administrativa y, por tanto, no les permite "legislar" o expedir normas en materia contractual. La expresión "reglamentar la autorización al alcalde para contratar" del artículo 32-3 de la ley 136 de 1994 no abre la posibilidad de modificar o adicionar el Estatuto General de Contratación Pública (ley 80 de 1993); tal expresión solo se refiere a la posibilidad de establecer el trámite interno - dentro del concejo- de la autorización solicitada por el alcalde en los casos en que ella sea necesaria (cómo se reparte internamente el estudio de la solicitud, su divulgación entre los concejales, la citación a sesiones para su discusión, la forma en que se desarrolla la deliberación y se adopta la decisión final, etc.)

vi. La inobservancia de los límites constitucionales y legales anotados, así como la obstrucción o interferencia injustificada de la función del alcalde para dirigir la actividad contractual del municipio, puede generar en los concejales responsabilidades disciplinarias, fiscales, patrimoniales y penales, según el caso.

En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.

Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

Finalmente cabe señalar que el legislador podría, como sería incluso recomendable, desarrollar de manera detallada criterios adicionales a los ya señalados por la jurisprudencia, para garantizar así mayor uniformidad y coherencia en el ejercicio de la atribución constitucional de los concejos municipales a la que se ha hecho referencia." (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con el Consejo de Estado, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello, lo contrario; es decir, si para la suscripción de cada contrato se requiriese autorización por parte del concejo municipal, se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales.

De otra parte, señala el Consejo de Estado que, el acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario.

En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento.

Así las cosas, se precisa que en materia de contratación estatal, el alcalde cuenta con la facultad legal para su suscripción y de manera excepcional requerirá de autorización por parte del concejo en aquellos contratos relacionados en el párrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, así como aquellos que excepcionalmente establezca el concejo municipal, cuando tenga razones suficientes para ello.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público, las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos; así como la normatividad que ha emitido el Gobierno Nacional a propósito de la emergencia ocasionada por el covid - 19, me permito indicar que en el link [/eva/es/gestor-normativo](https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html) y <https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/index.html> podrá encontrar conceptos y normativa relacionados con el tema.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARMANDO LÓPEZ CORTES

Director Jurídico

Proyectó: Harold Herreño

Revisó: José Fernando Ceballos

Aprobó: Armando López Cortes

GCJ-601 - 11602.8.4

Fecha y hora de creación: 2022-08-24 13:42:26

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA GENERAL

DECLARAMOS

Que, LEONARDO MALDONADO SANCHEZ identificado(a) con C.C. 11590239 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de PALOCABILDO - TOLIMA, para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por la COALICIÓN TRABAJO - HONESTIDAD Y COMPROMISO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en IBAGUE (TOLIMA), el domingo 05 de noviembre del 2023.

WILLIAM MARCOS BENT PUELLO

JORGE EDUARDO VALDERRAMA
BELTRAN

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HENRY PERALTA PAEZ

LUIYEN BARRERO SALAZAR

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

60

67

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA
EDWAR DIAZ ZAPATA
NOTARIO

ACTA No. 205 DEL DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023) ACLARATORIA DEL
ACTA 204 DEL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

En el Municipio de Mariquita, Departamento del Tolima, República de Colombia, hoy dieciocho (18) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023) COMPARECE ante el notario único EDWAR DIAZ ZAPATA, el señor LEONARDO MALDONADO SANCHEZ, mayor de edad, de estado civil soltero con unión marital de hecho, residente en Palocabildo en el Centro Poblado de la Vereda Asturlas, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.590.239 expedida en Palocabildo (Tolima), con el fin de aclarar el acta número doscientos cuatro (204) del quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023), mediante la cual tomó posesión del cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE PALOCABILDO (TOLIMA), para el periodo 2024-2027, habiéndosele expedido la CREDENCIAL que lo acredita como tal el día cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), por los miembros de la Comisión Escrutadora de la Registraduría Nacional del Estado Civil; en el sentido de precisar que la posesión surte efectos fiscales y legales a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de acuerdo al artículo 314 de la constitución política y no del quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), como se señaló inicialmente.

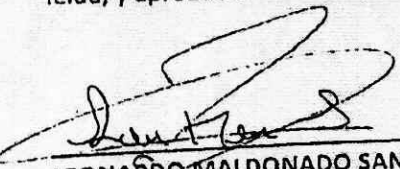
Para los efectos de la posesión el Doctor LEONARDO MALDONADO SANCHEZ, presento:

1) Fotocopia de su cédula de ciudadanía número 11.590.239 expedida en Palocabildo (Tolima), 2) Declaración Juramentada sobre el monto de sus bienes y rentas número mil seiscientos treinta y uno (1631) de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mariquita. 3) Certificado de consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), donde se hace constar que el ciudadano LEONARDO MALDONADO SANCHEZ NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES; 4) Certificado ordinario de antecedentes disciplinarios número 237028397 expedido el quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023) por la Procuraduría General de la Nación, donde se hace constar que el señor LEONARDO MALDONADO SANCHEZ, NO PRESENTA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES; 5) Certificado de

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MARIQUITA-TOLIMA
EDWAR DIAZ ZAPATA
NOTARIO

fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), de antecedentes expedido por la CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRAS COACTIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA, donde certifica que el doctor LEONARDO MALDONADO SANCHEZ no SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL; con código de verificación 11590239231215104839 6) Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Ibagué-Tolima, de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023), 7). Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. Expedida en Bogotá DC, el día quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) 8) Declaración de bienes y rentas formato SIGEP.9) Hoja de vida SIGEP –aprobado, 10) Declaración juramentada número mil seiscientos treinta y dos (1632) de fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintitrés (2.023), otorgada en la Notaría Única del Círculo de Mariquita (Tolima) en la que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo. 11), Certificado del REDAM expedido el trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) 12). Certificado Médico de aptitud física y mental del Dr. Fahudis Morales Jiménez de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). 13) Certificado o tarjeta de situación militar.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, más que determinar que los efectos fiscales y legales serán a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024) se da por terminada, luego de leída, y aprobada. Se firma por el posesionado y el suscrito notario.


LEONARDO MALDONADO SANCHEZ
C.C 11.590.239 expedida en Palocabildo –Tolima.


EDWAR DIAZ ZAPATA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE MARIQUITA

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 141217572851	
				 (415)7707212489984(8020) 000014121757285 1	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 9 0 0 2 6 3 7		6. DV 5		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué	
				14. Buzón electrónico 9	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
35. Razón social MUNICIPIO DE PALOCABILDO		37. Sigla		34. Otros nombres	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Tolima		40. Ciudad/Municipio Palocabildo	
41. Dirección principal CL 5 8 21 BRR CENTRO BRR		43. Código postal		45. Teléfono 2	
42. Correo electrónico alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 8 4 1 2		47. Fecha inicio actividad 1 9 9 6 0 8 2 0		48. Código 7 7 3 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 3 0 4 0 4		50. Código 1 2		51. Código	
52. Número establecimientos					
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 7 9 1 4 4 2 4 8 6 2					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
54. Código					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2025-10-28 / 10:34:07PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MALDONADO SANCHEZ LEONARDO					
985. Cargo Representante legal Certificado					
Firma del solicitante:					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141217572851



(415)7707212489984(8020) 000014121757285 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 9 0 0 2 6 3 7 5

Impuestos y Aduanas de Ibagué

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 7

72. Número

0 3 9

73. Fecha

1 9 9 6, 0 8, 2 0

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

9 8

76. Fecha de registro

1 9 9 6, 0 8, 2 0

77. No. Matricula mercantil

78. Departamento

7 3

79. Ciudad/Municipio

5 2 0

Vigencia

80. Desde

1 9 9 6, 0 8, 2 0

81. Hasta

2 0 9 9, 1 2, 3 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado

0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6, 0 1, 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 3 de 3 Hoja 3		
			4. Número de formulario 141217572851		
			 (415)7707212489984(8020) 000014121757285 1		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 2 6 3 7		5	Impuestos y Aduanas de Itagué		9
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN			99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3		101. Número de identificación 1 1 5 9 0 2 3 9		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MALDONADO		105. Segundo apellido SANCHEZ		106. Primer nombre LEONARDO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación			99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297154718



PIB
11:53:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEONARDO MALDONADO SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 11590239:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297154858**



PIB

11:54:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PALOCABILDO, identificado(a) con NIT número 8090026375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

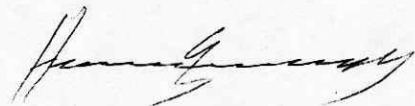
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 11:55:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.✓

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	11590239 ✓
Código de Verificación	11590239260601115540

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

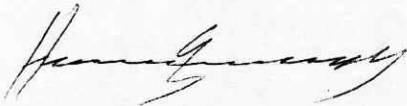
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de junio de 2026, a las 11:56:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8090026375
Código de Verificación	8090026375260601115627

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/06/2026 11:57:18 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **11590239** y Nombre: **LEONARDO MALDONADO SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141255559**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:03 AM horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **11590239**

Apellidos y Nombres: **MALDONADO SANCHEZ LEONARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-
atc@policia.gov.co

1/6/26, 11:57 a.m.

Policía Nacional de Colombia



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT 809.002.637-5



**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
PALOCABILDO – TOLIMA**

C E R T I F I C A

Que, El MUNICIPIO DE PALOCABILDO - TOLIMA identificado con Nit 809.002.637-5; se encuentra a paz y salvo en pago de seguridad social y parafiscales del Municipio, correspondiente al mes de MAYO /2026.

Dado en Palocabildo - Tolima, a nueve (9) del Mes de junio de 2026

ANGELA CIFUENTES BELTRÁN

Secretaria de Hacienda Municipal

Proyectó Elaboró. Ángela Cifuentes Beltrán-secretaria de Hacienda

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:58:54 horas del 01/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **11590239**,
Apellidos y Nombres **MALDONADO SANCHEZ LEONARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación del Tolima**, con NIT **800113672-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 11590239 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/05/2026 02:33 PM



Código Verificación: **QDS3AFHNCW**

Válida hasta: **09/08/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

72

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código: FOR-GB-015
			Versión: 001
	PROCESO:	GESTIÓN CONTRACTUAL	Pág. 1 de 1
	FORMATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES		Vigente desde: 17/08/2023

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, LEONARDO MALDONADO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.590.239 expedida en Palocabildo – Tolima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la Gobernación del Tolima, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a la Gobernación del Tolima a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: 

Nombre: LEONARDO MALDONADO SANCHEZ

Identificación: 11.590.239 de Palocabildo

Fecha: 12 8 MAY 2026

Datos Inicio

Datos

Perfil Idioma y hora Certificaciones No disponible Noticias Documentos Indicadores de negocio

**MUNICIPIO DE PALOCABILDO**

COLOMBIA, Palocabildo



0 Recomendación (es)

Número de

documento: 809002637

Indicadores de negocio

Clasificación: ★★★★★

Cómo
mejorar su
clasificación

Ver perfil

Existencia y Representación

RUP

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 67

Últimas ofertas enviadas: Sin datos

Última selección Sin datos

Última actualización: 5/05/2026 10:39 AM

Ver más

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

Nombre abreviado: MUNICIPIO DE PALOCABILDO

Tipo de documento: NIT

Número de documento: 809002637

Código unidad / subunidad ejecutora:

Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015

País: COLOMBIA

Ubicación: CO-TOL-73520 - Palocabildo Departamento: Tolima

Municipio: Palocabildo

Datos
del
perfil
5%
Cómo
Incluir
más
datos

Información General¿Entidad Descentralizada?: ☒ Sí ☐ No

Entidad Estatal / Proveedor de la que depende:

Orden: Territorial

Rama: Ejecutiva

Sector: Función Pública

Tipo de Entidad: Alcaldía

Recomendaciones principales

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias

Contactos

Código postal:

Correo electrónico de la oficina: contactenos@palocabildo-tolima.gov.co

Teléfono de oficina: 3227238949

Fax de oficina:

Página web: